

DON MANUEL DE GUIRIOR, CAVALLERO DE
la Sagrada Religion de San Juan, Teniente General de la Real Arma-
da, Virrey, Governador, y Capitan General de los Reynos del Perú, y
Chile &c.

SIendo de grave consideracion al mejor Servicio de Su Magestad la con-
servacion de las Tripulaciones de sus Vageles de Guerra, y mandandose en
el art. 9. del tit. 2. trat. 5. de la Real Ordenanza de Marina, que per-
tenezerà à su Jurisdiccion justificar, y sentenciar las causas de las Personas
de qualquiera clase. ò condicion que sean, que aconsejaren, ò favorecie-
ren la desercion de Soldados de Marina, ò Jente de Màr, ocultandolos,
comprandoles su Ropa, ò dandosela para que se disfrazen, de cuyo delito
seràn juzgados en Consejo de Guerra, imponiendoseles la pena de seis años
de Presidio al Noble, y al plevayo otros tantos de Galeras, ò equivalente
de ellas; Se harà saber por Bando, que à sòn de Caxas se publicará en la
forma acostumbrada en esta Capital, en el Presidio del Callao, y Pueblo
de Vella-vista, à fin de que ninguno pueda alegar ignorancia del delito en
que incurre de ocultar, ò consentir Desertores en Haciendas, Casas, ò Ofi-
cios serbibles propios, por que irremisiblemente sufriràn las penas estable-
cidas en los terminos que vâ explicado, pues para cortar tan pernicioso de-
sorden se tienen diputados sugetos del mayor celo, actividad, y conoci-
miento que los persigan y saquen de qualquiera parage donde los encuen-
tren, y à efecto de que tenga su mas puntual, y debido cumplimiento en
todas partes se pasaràn por mi Secretaria de Camara y Virreynato, à los
Governadores, y Corregidores de su distrito exemplares Certificados de
este Bando. Lima 4. de Marzo de 1778. = Don Manuel de Guirior.
= Pedro de Vreta.

Es Copia de su Original de que Certifico. Lima 6. de Marzo de 1778.

Don Manuel de Guirior



B

Receivido el superior exemplar impreso que antecede, y en summa siendo obedecido, publico con esta villa en forma



